

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318551626**

**COFREE BREAK LIMITADA  
76.854.524-3  
JOSE MIGUEL DE LA BARRA #428 SANTIAGO,  
SANTIAGO  
CAFETERÍA, SERVICIOS DE OTROS  
ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN COMIDAS Y**

**Autoriza emitir vales en reemplazo  
de boletas por medio de máquina Registradora.**

**SANTIAGO, 18/05/2018**

**RES. EX. N° 77318084543 /**

**VISTOS:** El escrito de 03/05/2018 presentado por don NICOLAS CAÑETE ROMAN, RUT N° 15.536.885-3, en representación de COFREE BREAK LIMITADA, RUT N° 76.854.524-3, ambos con domicilio en José Miguel de la Barra N° 428, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en JOSE MIGUEL DE LA BARRA N° 428, comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	NUMERO	SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA	N°
CASIO	SE-S2000	5815275	218452		A	1	

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2; VAT; %-; +%; -; +; posición RF de la chapa de máquina registradora;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Fiscalización, mediante Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará rollo térmico autorizado por Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**CLAUDIO MAURICIO NAVARRO MUÑOZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)**

**Distribución**

EXPEDIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C A: XIII DIRECCION REG. METROP. STGO. CENTRO

A DON NICOLAS CAÑETE ROMAN, REP. LEGAL DE

COFREE BREAK LIMITADA

JOSE MIGUEL DE LA BARRA N° 428

SANTIAGO